RECTORADO
RESOLUCIÓN Nº 135/2016
Hoja -1-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A TALLER UNIÓN Y FUERZA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2016 ID N° 307.634 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 13 de junio de 2016

VISTO: *El memorando N° 033/2016 de fecha 13 de junio del corriente año proveniente de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, por medio del cual se informa el resultado del análisis realizado al Expediente de referencia: Adjudicación – ID Nº 06/2016 ID N° 307.634, "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.*

El Acta de Evaluación de fecha 10 de junio de 2.016 del Comité de Evaluación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, y;

CONSIDERANDO: *El Acta de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú de fecha 10 de junio de 2.016 referente a la Contratación Directa N° 06/2016 ID N° 307.634 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" en su parte pertinente hace referencia a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de ofertas de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Art. 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, y según la reglamentación se procedió a la verificación del cumplimiento legal de las ofertas respectivas, del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de invitación, a efectos de descartar la oferta que no cumple con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, habiendo analizado cada oferta en forma individual.*

Luego de la verificación de la documentación referida el Comité de Evaluación que estudio el llamado a Contratación Directa ID Nº 06/2016 ID N° 307.634 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" por parte del Rectorado ha sugerido realizar la adjudicación a favor del Taller Unión y Fuerza de Guillermo González, mediante el dictado de la resolución respectiva.

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

El Art. 58° del Decreto 21.909/04 dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación".

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 1° OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN expresa: "La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ...inc. b) los gobiernos departamentales; las universidades nacionales; los entes autónomos, autárquicos, de regulación y de superintendencia..."

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

POR LA CUAL SE ADJUDICA A TALLER UNIÓN Y FUERZA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2016 ID N° 307.634 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Del trabajo conclusivo del Comité de Evaluación se puede observar que una vez analizados todos los documentos exigidos en la Carta de Invitación de conformidad a lo requerido en el art. 34 inciso c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el art. 26 y el art. 28, todos del mismo cuerpo legal; y el art. 61 y 63 del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03, se ha constatado que una oferta es la que presenta el precio más bajo.

De conformidad al art. 63 inc. 3 del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, la firma "Unión y Fuerza" de Guillermo Augusto González Dimitropulos presenta el precio evaluado como el más bajo, posee la capacidad técnica, capacidad legal y experiencia a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con las disposiciones de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 5.554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"; en relación al presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú, se observa que la misma cuenta con disponibilidad presupuestaria para dichos gastos.

Conforme al Decreto Nº 4.774/2016, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2016"; en su clasificador presupuestario en el capitulo 9. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO expresa: " 9.1 OBJETIVO: La clasificación por Objeto del Gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado tales como: servicios personales, servicios no personales, bienes de consumo e insumos, inversión física y financiera, transferencias y otros gastos, como resultado de las variaciones de sus activos y pasivos en el cumplimiento de su misión, fines, objetivos, metas que realizan en el desarrollo de sus diversas actividades institucionales".

La Ley Nº 1535 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en su Art. 11º CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS reza: "El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones".

Conforme a la Ley N° 3385/07 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Artículo 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inciso a) expresa; ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú, y en su inc. l) disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú; y el inc. f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajustan a la presente circunstancia.

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector

Hoja -3-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A TALLER UNIÓN Y FUERZA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2016 ID N° 307.634 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR *al Taller* ***"UNIÓN Y FUERZA"*** *con RUC Nº 2474011-0 de Guillermo Augusto González Dimitropulos con C.I. N° 2.474.011, el llamado a Contratación Directa N° 06/2.016 ID N° 307.634 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Taller externo", bajo la modalidad de Contratación Directa con contrato abierto, cuyo monto mínimo asciende a la suma de Gs. 17.500.000 (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil) y con un monto máximo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones).*

Art. 2°) COMUNICAR *a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.*

Abg. Antonio Cardozo Villalba
Secretario General

Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector